

Artículo 9°.- De las instancias administrativas.

Los Gobiernos Regionales establecerán las instancias administrativas competentes para resolver las impugnaciones a los actos administrativos que son dictados por las Entidades Adscritas, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10°.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo y el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- El Reglamento de Organización y Funciones -ROF, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de las Entidades Adscritas, serán aprobados por el respectivo Gobierno Regional. El Cuadro para Asignación de Personal - CAP y el Manual de Organización y Funciones - MOF, serán aprobados por las Entidades Adscritas respectivas, previa opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto o del órgano que haga sus veces en la Entidad.

Para tales fines, las Entidades Adscritas formularán las propuestas correspondientes de acuerdo a los lineamientos y disposiciones legales que rigen la materia.

SEGUNDA.- Los Gobiernos Regionales, los CETICOS, el Comité de Administración de la ZOFRATACNA y el Comité de Administración de la ZEEDEPUNO, deberán adecuar sus respectivos Reglamentos de Organizaciones y Funciones, Manuales y demás instrumentos de gestión, vigentes a la fecha y en cuanto resulte pertinente, a las disposiciones de la Ley N° 29014 y al presente Reglamento, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

330119-1

Autorizan al Ministro de Energía y Minas a ausentarse del país y encargan su Despacho a la Ministra de la Producción

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 055-2009-PCM**

Lima, 27 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, entre los días 31 de marzo y el 2 de abril de 2009, se llevará a cabo, en la sede del Banco Mundial en Washington D.C., Estados Unidos de América, el Energy Week 2009: Energy, Development and Climate Change, evento que reunirá a distintas personalidades, representantes de distintos gobiernos, y entidades varias vinculadas con la industria energética en general;

Que, el Ministro de Energía y Minas ha sido invitado por los organizadores del evento a participar como ponente en el mismo. Es importante resaltar que ello permitirá no sólo que el Perú se encuentre representado en tan importante evento; sino que posibilitará atraer inversionistas relacionados con la actividad energética en general, asimismo, se podrán afianzar vínculos comerciales con los distintos países y entidades que participen en él;

Que, en ese sentido y dada la importancia comercial y estratégica del referido evento, se ha considerado necesario autorizar el viaje del Ministro de Energía y Minas, Ing. Pedro Emilio Sánchez Gamarra, los días 31 de marzo y 1 de abril de 2009, el mismo que no irrogará ni genera gasto alguno al Estado, puesto que los costos serán cubiertos el organizador del evento, el Banco Mundial;

Que, en ese sentido, es necesario encargar el despacho del Ministro de Energía y Minas en tanto dure la ausencia de su Titular;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Ingeniero Pedro Emilio Sánchez Gamarra, Ministro de Energía y Minas, a ausentarse del país, los días 31 de marzo y 1 de abril de 2009, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el organizador del evento, el Banco Mundial.

Artículo 3°.- Encargar el Despacho del Ministro de Energía y Minas a la Eco. Elena Conterno Martinelli, Ministra de la Producción, a partir del 31 de marzo de 2009, y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

330119-6*

Autorizan viaje de funcionario del INDECOPI a Suiza, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 056-2009-PCM**

Lima, 27 de marzo de 2009

Vista la Carta Núm. 062-2009/GEG-INDECOPI del Gerente General de Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que del 2 al 3 de abril de 2009, en la ciudad de Ginebra, Suiza se llevará a cabo la Reunión del Consejo de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales - UPOV;

Que en cumplimiento de los compromisos derivados del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre Perú y Estados Unidos de América, Perú se encuentra en el proceso de adhesión al Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales - UPOV, Acta de 1991;

Que la Dirección de Invencciones y Nuevas Tecnologías del INDECOPI es la autoridad competente para aplicar y administrar todos los temas vinculados a la protección de obtenciones vegetales regulados por el Acta UPOV de 1991;

Que, como parte del proceso de adhesión a UPOV se requiere una aprobación previa de la legislación nacional en materia de variedades vegetales;

Que en la referida Reunión del Consejo se evaluará los cambios normativos propuestos a la legislación nacional a fin de verificar si se encuentra acorde al acta de 1991, por

lo que es necesario que estén presentes expertos en la materia a fin de prestar el apoyo técnico correspondiente;
Que el INDECOPI ha designado al Director de la Dirección de Invencciones y Nuevas Tecnologías para brindar el apoyo técnico requerido;

Que los gastos en los que incurra el funcionario por concepto de pasajes aéreos, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto serán con cargo a los recursos del presupuesto del INDECOPI;

De conformidad con la Ley Núm. 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Ley Núm. 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Núm. 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo Núm. 063-2007-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Bruno Merchor Valderrama, Director de la Dirección de Invencciones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, a la ciudad de Ginebra, Suiza, del 31 de marzo al 4 de abril de 2009, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos de viaje para la participación en la citada reunión, serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	2 450,00
Viáticos	US\$	1 040,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

330119-7

AGRICULTURA

Encargan funciones de Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0275-2009-AG**

Lima, 27 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0186-2009-AG se designó a ANTONIETA CESINIA NOLI HINOSTROZA, como Asesora del Despacho Viceministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0195-2009-AG, se encargó a JORGE GUSTAVO SUAREZ DE FREITAS CALMET las funciones de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido el encargo conferido mediante Resolución Ministerial 0195-2009-AG;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido el encargo de las funciones de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura efectuado a JORGE GUSTAVO SUAREZ DE FREITAS CALMET, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar a ANTONIETA CESINIA NOLI HINOSTROZA, Asesora del Despacho Viceministerial, las funciones de Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LEYTON MUÑOZ
Ministro de Agricultura

330075-1

AMBIENTE

Precisan denominación de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático y adecúan su funcionamiento a las disposiciones del D. Leg. N° 1013 y a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

**DECRETO SUPREMO
N° 006-2009-MINAM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Núm. 359-93-RE se crea la Comisión Nacional sobre los Cambios Climáticos con el objetivo de coordinar con los diversos sectores públicos y privados concernidos en la materia, respecto a la implementación de la Convención Marco sobre Cambios Climáticos;

Que, la Ley Núm. 26410 - Ley de Creación del Consejo Nacional del Ambiente - CONAM estableció entre sus funciones la de presidir las Comisiones Nacionales de los Convenios sobre Cambio Climático, Diversidad Biológica y Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en coordinación con las entidades del sector público y privado;

Que, mediante Resolución Suprema Núm. 085-96-RE, se transfirió al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, la presidencia de la Comisión Nacional de Cambios Climáticos mencionada;

Que, el literal j) del artículo 7° del Decreto Legislativo Núm. 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece como función específica del Ministerio del Ambiente implementar los acuerdos ambientales internacionales y presidir las respectivas comisiones nacionales;

Que, asimismo, el numeral 1) de la Tercera Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Legislativo, establece la fusión del Consejo Nacional del Ambiente - CONAM con el Ministerio del Ambiente, siendo este último el ente incorporante; señalando además que toda referencia hecha al CONAM o a las competencias o funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, una vez culminado el proceso de fusión, se entenderá como efectuada al Ministerio del Ambiente;

Que, el numeral 3) del Artículo 36° de la Ley Núm. 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las comisiones multisectoriales de naturaleza permanente, son creadas con fines específicos para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización, o emisión de informes técnicos, creándose formalmente mediante decreto supremo refrendado por el Presidente